



EXENTA

APRUEBA BASES DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DEL FONDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO 2020 REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 26 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería;; la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de septiembre de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Subsecretaría de Minería relativo al Programa FNDR "Seremi de Minería - Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesanal de la Región del Biobío", código Bip: 30383682-0, aprobado por la Resolución Afecta N° 187, de 2016, del Gobierno Regional, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado; la Resolución Exenta N° 715, de 2017, de la Subsecretaría de Minería, que aprobó dicho Convenio; en el Decreto Supremo N° 20, de 1 de agosto de 2019, que nombra Subsecretario de Minería; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Subsecretaría de Minería, suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa denominado: "**Seremi de Minería - Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesanal de la Región del Biobío**", código Bip: 30383682-0, cuyo objeto es potenciar el desarrollo económico de la actividad minera artesanal, fomentar la seguridad mineras de las faenas, a través de asesorías en operaciones mineras, geológicas, geomensura y legales. Además de implementar equipos de sondajes y prospección minera, entrega de equipamiento y elementos de protección personal para los mineros del carbón en la Región del Biobío.
2. Que, el convenio señalado en el considerando anterior fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 187, de 2016, del Gobierno Regional del Biobío. Asimismo, fue aprobado por la Resolución Exenta N° 715, de 2017, por la Subsecretaría de Minería.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°980, de 6 de marzo de 2019, se aprobó la Modificación del Convenio de Transferencia mencionado en el considerando anterior, que amplió su plazo de vigencia hasta el 22 de febrero de 2021.
4. Que, el programa indicado, contempla un presupuesto para el referido fondo concursal anual de \$342.000.000.- (trescientos cuarenta y dos millones de pesos), que se distribuirán en \$110.000.000.- (ciento diez



millones de pesos), para equipamiento; \$182.000.000 (ciento ochenta y dos millones de pesos), para metros de sondaje y \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para metro de avance.

5. Para el cumplimiento de lo establecido en el programa, resulta necesario aprobar el procedimiento de postulación y selección del Fondo Productivo y Desarrollo 2020 Región del Biobío, en el Marco del Programa FNDR denominado "Seremi de Minería - Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesanal de la Región del Biobío".

6. Que, corresponde mediante el presente acto, aprobar las bases confeccionadas para tal efecto.

## RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** las bases del procedimiento de postulación y selección del Fondo Productivo y Desarrollo 2020 Región del Biobío, en el Marco del Programa FNDR denominado "Seremi de Minería - Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesanal de la Región del Biobío".

### PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN FONDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO 2020.

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES DE CONCURSO INDIVIDUAL.

La Secretaría Regional Ministerial de Minería Región del Biobío, en adelante la Secretaría Regional Ministerial de Minería, se encuentra ejecutando el proyecto FNDR denominado Programa de "Seremi de Minería-Fondo Regional de Regularización de la Minería Artesanal de la región del Biobío", en adelante "el programa", que tiene por objeto potenciar el desarrollo económico de la actividad minera artesanal, además de fomentar la seguridad minera de las faenas localizadas en la Región del Biobío, impulsando el desarrollo de la actividad productiva para lograr fortalecer los procesos productivos de extracción, procesamiento y venta del mineral.

Dentro de las estrategias de intervención del programa, se contempla la inyección de recursos, mediante un fondo público concursable, dispuesto para el financiamiento de proyectos que busquen impulsar, fortalecer e incrementar el negocio de la minería de menor escala.

#### 1.1 **Introducción.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso de proyectos de apoyo minero, financiados por el Fondo Regional para la regularización de la Minería a baja escala (minería artesanal y pequeña minería) de la Región del Biobío, contemplado en el Ítem contratación de programa, componentes exploración (Sondaje) y Fondo de Labores y seguridad, del referido programa.

#### 1.2 **Convocatoria.**

El Ministerio de Minería a través de su Subsecretaría y de la SEREMI de Minería de la Región del Biobío, en conjunto con el Gobierno Regional de la Región del Biobío, en adelante "GORE", invitan a todos los empresarios de minería a baja escala de la Región del Biobío, a postular sus proyectos para que sean financiados, en todo o parte, por el Fondo Regional para la regularización de la Minería Artesanal de la Región del Biobío, de apoyo minero, según los resultados de la evaluación respectiva y acorde a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

El procedimiento de asignación de este fondo público consta de las siguientes etapas:

1. Postulación de proyectos.
2. Evaluación y selección de proyectos.



3. Publicación y notificación de resultados.
4. Confección, firma de contratos y entrega de garantías. (Subsidio por Metros de Avance)
5. Validación de antecedentes, tramitación de resoluciones y cheques.
6. Entrega de fondos, equipos, metros de sondaje.
7. Seguimiento a la ejecución de los proyectos, rendición de gastos y cierre.

### 1.3 Objeto de la convocatoria.

Este fondo permitirá a los beneficiarios del programa postular a beneficios para minería metálica como no metálica, para la obtención de metros de sondaje, metros de avance y equipos como, por ejemplo, herramientas de perforación, generadores, compresores, bombas de agua, entre otros, y en general, podrán optar a todo lo que signifique un aporte a la faena y/o planta de procesamiento de mineral, desde un punto de vista productivo o de seguridad.

Para el caso de los proyectos individuales de "Subsidios por Metros de Avance", se podrán beneficiar un mínimo de 5 faenas mineras con un tope máximo de 10 millones de pesos por faena.

Para el caso de los proyectos individuales se entregaran recursos para la adquisición de "equipamiento", que se utilizaran en la faenas de la Región del Biobío.

Para el caso de los proyectos individuales "metros de sondaje", se considerará como máximo 360 metros por beneficiario (3 sondajes como máximo de hasta 120 metros cada uno, en caso de resultado favorable en la primera perforación).

Nota: La entrega de los beneficios adjudicados por beneficiarios, se entregarán de acuerdo a disponibilidad con la que cuente la Seremi.

### 1.4 Categorías del Fondo Productivo y Desarrollo 2020.

**Proyectos individuales:** donde el programa apoya iniciativas individuales de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la minería metálica como no metálica de menor escala, para proyectos que posean condiciones productivas y económicas que permitan desarrollar una faena de explotación o una planta de tratamiento, pero que requieran del apoyo técnico económico para emprender, sostener o mejorar su negocio minero.

### 1.5 Recursos disponibles.

El **Fondo Productivo y Desarrollo 2020**, contempla para el presente año, un presupuesto total de trescientos cuarenta y dos millones de pesos (\$ 342.000.000).

#### Desglose del Fondo Productivo y Desarrollo 2020:

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| 1.- Equipamiento                  | Ciento diez millones de pesos (\$110.000.000).           |
| 2.- Sondaje                       | Ciento ochenta y dos millones de pesos (\$ 182.000.000). |
| 3.- Subsidio por metros de avance | Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).              |

El monto total a entregar será distribuido y asignado en la forma que determine el Comité Evaluador establecida al efecto en el punto 4.1 de las presentes bases, según los requerimientos de cada caso, el número de postulaciones y el resultado de las evaluaciones respectivas.

### 1.6 Duración y ejecución de los proyectos:

#### a) Equipamiento.

El plazo de ejecución estará sujeta al contrato comodato que será suscrito con la subsecretaría de minería.

#### b) Sondaje



El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados, será de acuerdo a las condiciones externas, como geológicas del terreno, accesos y climáticas.

### c) Subsidio por metros de avance

El plazo de ejecución máxima de los proyectos seleccionados, incluida la rendición respectiva, será de tres (3) meses, contados desde la fecha de entrega de los fondos. A raíz de lo anterior, los proyectos postulados deberán ser concordantes con el plazo de ejecución y rendición señalados, de lo contrario, se considerarán fuera de bases.

## 2.- POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS.

### 2.1 Quiénes pueden postular.

**Proyectos individuales:** podrán postular las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- En el caso de tratarse de una persona natural, ser mayor de 18 años.
- En el caso de tratarse de una persona jurídica, contar con RUT y/o iniciación de actividades.
- Tener una explotación máxima de 5.000 tpm.
- No tener rendiciones pendientes con el Ministerio de Minería, sea que dicha obligación se haya generado en programas que ejecuta la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región del Biobío o la Subsecretaría de Minería.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de no tener rendiciones pendientes, el/la solicitante deberá acompañar una declaración jurada simple, de conformidad al formato establecido en el ANEXO 1 (A o B según corresponda) de las presentes bases. En caso de verificarse falsedad en la declaración efectuada, la postulación quedará fuera de bases sin más trámite y no será sometida a evaluación de ningún tipo.

Los/as interesados/as deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Convocatoria, los que serán verificados por la comisión evaluadora de la SEREMI de Minería de la Región del Biobío, solicitando al/la pequeño/a minero/a, los documentos correspondientes, los cuales permitirán acreditar su cumplimiento.

En caso de presentarse postulantes que no reúnan los requisitos señalados, la postulación se declarará fuera de bases sin más trámite, y no será sometida a evaluación de ningún tipo.

### 2.2 Cronograma de las diferentes etapas del proceso.

Difusión de postulación fondo productivo y desarrollo 2020	12 al 24 de abril 2020.
Postulación de proyectos	27 de abril hasta 08 de mayo del 2020.-
Evaluación y selección de proyectos	11 de abril hasta 22 de mayo del 2020
Publicación y notificación de resultados	26 de mayo del 2020

La difusión de las presentes bases se llevará a cabo durante 10 días hábiles, contados desde la total tramitación de las mismas. En caso de ser necesario, por razones de buen servicio y en pro del cumplimiento de los plazos propuestos, el período de difusión podrá coincidir con la primera semana de postulaciones.

La difusión se efectuará en la página del Ministerio de Minería [www.minmineria.gob.cl](http://www.minmineria.gob.cl), en un diario de circulación regional y, en radios y TV locales.

Los plazos señalados podrán sufrir modificaciones mediante el correspondiente acto administrativo fundado y notificado.



La subsecretaría podrá modificar las presentes bases y sus anexos durante la etapa de postulación, junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre de las propuestas.

En todos los casos, será obligación del potencial postulante, revisar periódicamente el presente proceso.

### **2.3 Orientación de postulantes.**

En caso de necesitar asesoría técnica de manera previa a la postulación para la elaboración de los proyectos, los interesados en postular al Fondo Productivo y Desarrollo 2020, podrán solicitar dicha orientación, previo llamado telefónico para coordinar la asesoría del equipo técnico de esta SEREMI, en los siguientes contactos.

En Curanilahue, Contacto: 41- 2692720.

✓ Calle Colo Colo N°756, 2° piso.

En Concepción, Contacto: 41-2233201.

✓ Calle Cochrane 635, Oficina 1102, Torre A, Concepción.

### **2.4 Aceptación de las condiciones del concurso y deber de veracidad.**

Con la sola presentación de un proyecto a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, debiendo ceñirse de manera estricta a lo dispuesto en ellas, dando cumplimiento, además, a toda la normativa legal y reglamentaria que regule la materia.

Al momento de postular los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada, es verídica y dan fe de su autenticidad e integridad; sin perjuicio de lo cual, esta SEREMI se reserva el derecho a verificar dicha información en caso de que se constate alguna anomalía al respecto. De resultar falsa la información proporcionada, la postulación será declarada fuera del presente procedimiento, sin más trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un proyecto incluya información que, a juicio de esta SEREMI, pudiese configurar algún tipo de delito, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público, para su conocimiento e investigación.

### **2.5 Inhabilidades.**

Están inhabilitados para postular, las siguientes personas:

- a.- Autoridades y funcionarios de esta SEREMI, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata u honorarios);
- b.- Personas naturales que se desempeñen o se hayan desempeñado laboralmente hasta a lo menos tres años hacia atrás desde la fecha de la postulación, en el Ministerio de Minería, y/o sus servicios o empresas relacionadas, o en el Gobierno Regional de la Región del Biobío, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c.- Personas jurídicas que tengan entre sus integrantes o asociados individuos en la situación descrita anteriormente.
- d.- Los integrantes del equipo de profesionales y expertos que forman parte del Programa Fondo Regional para la Regularización de la Minería Artesanal de la Región del Biobío.
- e.- Todo aquel que tenga parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de la SEREMI de Minería de la Región del Biobío, personal de la Subsecretaría de Minería o con aquellos que intervienen en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Para estos efectos, el/la postulante deberá realizar una declaración jurada simple, según el formato establecido en el ANEXO 2 (A o B según corresponda) de las presentes bases. En caso de verificarse alguna postulación con infracción a lo dispuesto en el presente artículo, ésta será declarada fuera de bases, sin más trámite.



## 2.6 Formulario Único de Postulación (FUP).

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, es el formato exclusivo y único canal válido disponible para la formulación de los proyectos, permitiendo una elaboración ordenada de los mismos, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles necesarios para la evaluación. Se encuentra disponible para proyectos individuales y asociativos, en forma separada en el ANEXO 4, de las presentes bases. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio; no obstante, lo anterior, si involuntariamente se omitiere el llenado de algún casillero, se tendrá por contestado en la forma que obtenga el mínimo puntaje del ítem evaluado.

El FUP se encuentra disponible en las oficinas de la SEREMI de Minería, pudiendo ser retirado personalmente o solicitado vía mail para su posterior impresión.

## 2.7 De la postulación en general.

Las postulaciones al concurso del al Fondo productivo y desarrollo 2020, deberán entregarse en soporte material o por cualquier medio digital, en las oficinas de la SEREMI de Minería en las comunas de Curanilahue y/o Concepción o al correo electrónico del coordinador del programa [jvilla@fndrminería.cl](mailto:jvilla@fndrminería.cl) adjuntando en forma completa y correcta toda la documentación.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Al comienzo, listado de chequeo completo, agregando detalle en caso de incluir antecedentes complementarios, si se considerasen.
- FUP, con los campos llenados de forma correcta y legible. En caso de que se haga manuscritamente, debe hacerse en letra imprenta.
- Los antecedentes obligatorios y los antecedentes complementarios de evaluación que se estime conveniente adjuntar para una mejor evaluación.
- No se admitirán postulaciones con documentación incompleta.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente o por medio de terceros con un poder simple. En caso de faltar algún antecedente o documentación, el postulante o su representante serán los responsables exclusivos de la omisión, declarándose la postulación inadmisibles. Se considera como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de recepción en las dependencias de la SEREMI.

Para efectos de la postulación se define como proyecto, el conjunto de documentos compuesto por el FUP llenado de manera correcta y completa, listado de chequeo y los antecedentes legales obligatorios y complementarios, según corresponda.

## 2.8 Antecedentes obligatorios para la postulación.

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes tiene carácter copulativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles, sin más trámite. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas o no se encuentren vigentes, se considerarán no presentados.

Junto al listado de chequeo y al FUP, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios, según corresponda:

### a) Proyectos individuales.

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes.

- ✓ Listado de chequeo de documentos y antecedentes adjunto a la ficha de postulación (Anexo N°3)



- ✓ Copia de la cédula de identidad vigente del beneficiario, por ambos lados, y del representante legal, si corresponde.
- ✓ Copia de comprobante de pago de la patente al día, si corresponde.
- ✓ Certificado de dominio vigente de la propiedad minera, o del predio superficial en caso de tratarse de una planta (3 meses de antigüedad como mínimo), o Certificado de encontrarse la concesión en estado de dictarse Sentencia Constitutiva o encontrarse está en trámite, y/o copia de la sentencia, si procede.
- ✓ Copia simple de inscripción en el Registro de Descubrimiento de la propiedad minera en trámite, si procede.
- ✓ Copia simple del oficio ingresado a Sernageomin que acredite plan de explotación y cierre en trámite, si procede.
- ✓ Copia de la resolución que aprueba el plan de explotación de la mina, copia del formulario de presentación del proyecto recepcionado por el Sernageomin, si procede.
- ✓ Copia de la resolución que aprueba el plan de cierre de la mina, copia de formulario de presentación del proyecto recepcionado por Sernageomin, si procede.
- ✓ Copia de aviso de inicio de actividades a SERNAGEOMIN o la última visita del Servicio, si procede.
- ✓ Copia de la resolución de ampliación de vida útil del proyecto y/o cambio de titularidad, si procede.
- ✓ Rut de la sociedad si procede.
- ✓ Copia del instrumento que acredite la personería del representante legal de la sociedad actualizado, si procede.
- ✓ Copia del contrato de arriendo con plazo de vencimiento acorde al proyecto, si procede.
- ✓ Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes (ANEXO 1).
- ✓ Declaración jurada simple de probidad (ANEXO 2).
- ✓ Ficha de postulación firmada por el postulante (Anexo N°4).
- ✓ Cuadrilla de trabajo (ANEXO 5).

## 2.9 Período y lugar de convocatoria.

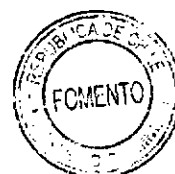
El período de postulación comenzará a las 9:00 horas, del día 12 de abril para finalizar el 24 de abril a las 15:00 horas. Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados mediante el correspondiente acto administrativo fundado y notificado.

Las postulaciones serán recepcionadas en las oficinas de la SEREMI de Minería, o al correo electrónico antes singularizado, en las comunas de Curanilahue y Concepción, ubicadas en las direcciones señaladas en el apartado 2.3 de las presentes bases. El horario será de lunes a jueves entre las 09:00 y las 13:00 horas y las 15:00 y las 17:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo o fuera de los horarios establecidos.

## 3.- ADMISIBILIDAD.

### 3.1 Examen de admisibilidad.



De manera previa al inicio a la evaluación, el Comité Evaluador procederá a verificar que:

- El listado de chequeo se encuentre completo y correctamente llenado.
- El FUP esté completo.
- Se adjunten los antecedentes obligatorios de postulación.
- El proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido al efecto.
- El proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades establecidas en el Capítulo 2 "Postulación de los proyectos".

De constatarse incumplimiento de algunos de los puntos señalados precedentemente, la postulación se declarará inadmisibile sin más trámite.

### **3.2 Declaración de inadmisibilidad.**

La inadmisibilidad del proyecto será registrada en el FUP, lo que será certificado por un miembro del Comité Evaluador, y será informando al postulante dentro de 3° día, mediante publicación en las oficinas de la Seremi de minería.

## **4.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

### **4.1 Aspectos generales del proceso de evaluación y selección.**

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de admisibilidad, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección a cargo del Comité Evaluador.

El proceso de evaluación de los proyectos admisibles, estará a cargo de dicho Comité, cuyos integrantes serán designados por el Seremi, dependiendo del número de postulaciones que deban someterse a evaluación. En todo caso, el número será siempre impar y no podrá ser inferior a tres (3) miembros, considerando que presidirá el Comité el SEREMI, y estará formado al menos por un profesional de la SEREMI de Minería y un profesional de la división de fomento y desarrollo minero. El Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región del Biobío, siempre podrá formar parte de este Comité, teniendo derecho a voz y voto.

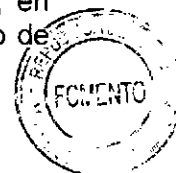
El Comité Evaluador, realizará esta labor en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de cierre de las postulaciones. Se considerarán como antecedentes complementarios a la evaluación, las visitas a terreno efectuadas por esta SEREMI, por el SERNAGEOMIN, así como la información que puedan proporcionar estos organismos; lo anterior, con el objeto de acercar de mejor forma, la realidad del postulante y su proyecto minero.

El proceso de selección de los proyectos le corresponde al Comité, el que determinará fundadamente, de acuerdo a los criterios de selección, y a las fichas de evaluación, la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos.

### **4.2 Evaluación y selección.**

a.- Los proyectos serán distribuidos entre los miembros del Comité para su revisión, este proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta, la que puede ser validada con antecedentes solicitados al equipo técnico del programa. Para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación, la que asignará los puntajes respectivos, según los criterios de evaluación establecidos al efecto y cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos, todo lo cual quedará registrado en el Formulario Único de Evaluación, en adelante FUE (ANEXO 5, A o B según corresponda).





b.- El proceso de selección consiste en:

- I. la definición de los proyectos ganadores.
- II. la formalización respectiva de la asignación de recursos del Fondo, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, el Comité elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases y en el respectivo informe o acta de evaluación, que expliquen de manera detallada y objetiva, el fundamento de las priorizaciones, adjudicaciones y rechazos.

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para el concurso y existan proyectos admisibles no seleccionados, el Comité podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 10 proyectos, debiendo utilizar los mismos criterios de selección establecidos en estas Bases y en el informe o acta respectiva. De existir lista de espera y producirse un aumento en los recursos disponibles, un desistimiento por parte de alguno(s) de los postulantes seleccionados o un rechazo posterior a nivel central, estos fondos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, de acuerdo a su orden de priorización.

#### 4.3 Criterios de evaluación.

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a la cantidad de postulaciones y a los criterios contemplados en las pautas de evaluación que a continuación se detallan:

##### 4.3.1 PROYECTOS

A continuación, se describen los rangos y puntajes para cada criterio de evaluación, donde el puntaje máximo de evaluación por proyecto será de 75 puntos.

##### I. Beneficios productivos.

Este criterio busca analizar los beneficios productivos (Equipos, Sondaje, Subsidio metros de avance) que se ha adjudicado la faena minera con recurso del programa Fondo Regional de regularización de la pequeña minería artesanal (FNDR) y/o Programa de asistencia y modernización de la pequeña minería artesanal (PAMMA), durante periodo 2018-2019.

Faena minera sin beneficio productivo.	10 puntos
Faena minera con beneficio productivo.	5 puntos

*Nota: Se considerará como medio de información válido, los registros de la seremi de minería de Biobío.*

##### II. Potencial de desarrollo minero.

Este criterio busca analizar el foco de desarrollo involucrado en el proyecto, dando un valor agregado a aquellos proyectos que prioricen la productividad de la faena minera.

Faena en producción	10 puntos
Faena en desarrollo	7 puntos
Instalación de faena minera	3 puntos

*Nota: Se considerará como medio de verificación válido, el acta de visita inspectiva de los profesionales del programa FNDR y/o última visita del Servicio nacional de geología y minería (SERNAGEOMIN).*

##### III. Potencial geológico

Este criterio busca analizar el potencial geológico y proyección de las propiedades mineras involucradas en el proyecto, a través del levantamiento de información como la morfología,



mineralogía, alteraciones, litologías, entre otros, que permitan determinar la existencia de recursos minerales económicamente rentables

Acredita existencia de recursos minerales para mantener una vida útil de la faena por un mínimo de 3 años	10 puntos
No acredita la existencia de recursos minerales	0 puntos

- *Nota: se considerará como medio de verificación válido, informe geológico o técnico de la o las propiedades mineras involucradas en el proyecto.*

#### IV. Sustentabilidad

Este criterio busca premiar la aplicación en el proyecto de alternativas sustentables, ambientales tales como el uso de energías renovables no convencionales, sistemas de eficiencia energética, recirculación de agua, medición de huella de carbono, entre otros.

El proyecto contempla y acredita medidas de sustentabilidad	5 puntos
El proyecto no contempla o no acredita medidas de sustentabilidad	0 puntos

- *Nota: Se deberán adjuntar los medios de verificación correspondientes para acreditar la implementación de las medidas en la faena involucrada en el proyecto, se aceptarán fotografías y actas de visita de faena por los profesionales del programa FNDR.*

#### V. Seguridad.

Este criterio de evaluación busca evaluar las condiciones de seguridad en las obras contempladas en el desarrollo del proyecto minero.

Cumple con las medidas correctivas solicitadas por el SERNAGEOMIN mediante actas de fiscalización dentro del plazo establecido.	10 puntos
Cumple con las medidas correctivas solicitadas por el SERNAGEOMIN mediante actas de fiscalización fuera del plazo establecido.	5 puntos
Productores mineros que, no han sido visitados por SERNAGEOMIN	3 puntos
Productores mineros que, teniendo medidas correctivas solicitadas por SERNAGEOMIN, no cuentan con los recursos económicos para poder realizarlas y en caso que en su postulación manifiesten como objetivo subsanar dichas medidas	2 puntos
No cumple con las medidas correctivas solicitadas por el SERNAGEOMIN	0 puntos

*Nota, medio de verificación será la visita técnica de los profesionales FNDR o Sernageomin.*

#### VI. Vida útil.

Este criterio busca beneficiar el impacto a nivel productivo que tendrá la ejecución del proyecto en la propiedad minera del proyecto.

Vida útil del proyecto mayor a 1 año	10 puntos
Vida útil del proyecto menor a 1 año	5 puntos
Plan de explotación y cierre en trámite	3 puntos

*Nota: se entiende como Plan de explotación y Cierre en trámite cuando la faena ha sido visitada por Ingenieros de la Seremi de Minería y su proyecto se encuentra en elaboración, o bien cuando el proyecto ya fue ingresado y se encuentre en revisión por parte del SERNAGEOMIN.*

#### VII. Potencial económico del recurso mineral.

Este criterio busca potenciar la asignación de recursos a beneficiarios cuya explotación de mineral, que cumpla según los estándares de calidad.



Minería metálica y no metálica (Excluyendo Carbón)	10 puntos
Minería del Carbón ( $\leq 2,5\%$ Azufre)	10 puntos
Minería del Carbón ( $> 2,5\%$ Azufre)	5 puntos

*Nota: El medio de verificación será análisis de laboratorio de química básica para carbones*

#### VIII. Capacitación.

Este criterio busca premiar la participación en actividades de formación de conocimientos de la cuadrilla de trabajo del proyecto minero.

Acredita la participación de al menos un curso, taller o capacitación del programa FNDR y/o SERNAGEOMIN relacionadas con la operación o gestión del negocio minero durante los últimos 3 años	5 puntos
No acredita la participación de al menos un curso, taller o capacitación del programa FNDR y/o SERNAGEOMIN relacionadas con la operación o gestión del negocio minero durante los últimos 3 años	0 puntos

*Nota: deberá acreditar la participación mediante cualquier medio fehaciente (listado de asistencia, diploma, certificado, etc)*

#### IX. Monitor de seguridad minera.

Este criterio busca premiar el interés de los postulantes en temáticas de seguridad minera, que les permite reconocer los principales riesgos de las operaciones mineras y aplicar herramientas de gestión para colaborar en las actividades de prevención de riesgos de la industria.

Acredita certificado de aprobación del Curso de Monitor de Seguridad Minera del titular o algún integrante de la cuadrilla de trabajo	5 puntos
No acredita certificado de aprobación del Curso de Monitor de Seguridad Minera	0 puntos

*Nota: el certificado debe estar vigente a la fecha de postulación.*

#### X. Personal.

Este criterio busca evaluar en cuyas faenas mineras, que posean una dotación significativa y/o incentiven la participación femenina en la industria.

Acredita dotación superior a 50 personas.	5 puntos
Acredita dotación 49 a 20 personas	3 puntos
Acredita dotación inferior a 20 personas	2 puntos.

*Nota: En el caso de que la faena minera posea dentro de su dotación la participación femenina, se le asignarán 5 puntos.*

#### 4.4 Selección de proyectos y determinación de montos.

Corresponderá al Comité, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación (FUE).
- Considerando la recomendación técnica, a través de un informe, que contempla las condiciones de seguridad, levantamiento de observaciones del SERNAGEOMIN, desarrollo actual y/o potencial y continuidad del proyecto, estado de la faena y concordancia de lo solicitado en el proyecto al fondo productivo y desarrollo 2020.

Si se produjera un empate entre dos o más solicitantes, de manera tal que uno o más de ellos quede fuera del fondo, se preferirá a aquél que cuente con mayor cantidad de trabajadores en la faena postulada; de persistir el empate, se elegirá a aquél que no haya



obtenido fondos en las entregas anteriores; si aun así se mantiene el empate, será el Comité el que decida, bastando para ello la fundamentación técnica de la elección.

#### **4.5 Acta o informe de evaluación y adjudicación.**

El Comité Evaluador requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de proyectos seleccionados.

Del acuerdo final se levantará un acta, la cual será aprobada por el acto administrativo respectivo, que incluirá la determinación de los criterios utilizados, la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma del Secretario Regional Ministerial de Minería, sin perjuicio de que puedan concurrir con su firma el resto de los integrantes del Comité.

#### **4.6 Publicación y notificación de resultados.**

La nómina de proyectos seleccionados será publicada el día 26 de mayo de 2020, en las oficinas de esta SEREMI, en las comunas de Curanilahue y Concepción indicando el tipo de proyecto, la persona u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. De igual modo, dicha comunicación será efectuada a los postulantes que resultaren beneficiados por el fondo vía telefónica, al número señalado para dicho fin en la postulación y dejando constancia escrita de ello.

### **5.- SUSCRIPCION DE CONTRATO.**

#### **5.1 Firma del contrato comodato de Equipamiento.**

Los adjudicatarios deberán suscribir, luego de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un contrato de comodato y acta de entrega con la subsecretaria de minería, en el cual se estipulará los derechos y obligaciones de ambas partes, los términos y condiciones para usos del bien entregado. En caso que se requiera actualizar alguna documentación, el beneficiario deberá acompañar en el acto.

Atendido el hecho de que es en el contrato de comodato respectivo, donde se acuerda la entrega del bien, se establecen las obligaciones y mecanismo de supervisión por parte de la subsecretaria de minería. Para asegurar el correcto uso del bien o bienes entregados en comodato, en tanto no se suscriba dicho contrato y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo aprueba, no se entregaran el/los bienes al adjudicado.

#### **5.2. Firma de Contrato de ejecución de Sondaje**

Los adjudicados de cada proyecto seleccionado deberán suscribir un convenio simple de ejecución con la Seremi de Minería, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y, los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. En caso de que se requiera actualizar alguna documentación, el beneficiario deberá acompañarla en el acto.

Atendido el hecho de que es en el convenio respectivo donde se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Seremi de Minería.

#### **5.3 Firma del contrato de ejecución subsidio por metros de avance.**

Los adjudicados de cada proyecto seleccionado deberán suscribir el convenio de ejecución correspondiente con la Subsecretaría de Minería, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y, los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. En caso de que se requiera actualizar alguna documentación, el beneficiario deberá acompañarla en el acto.

Atendido el hecho de que es en el contrato respectivo donde se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaria de Minería para asegurar la correcta ejecución del proyecto, en tanto no se suscriba dicho contrato.

##### **5.3.1 Contenido del contrato subsidio por Metros de Avance.**



Además de la individualización de las partes, dentro del contrato se debe consignar, al menos, lo siguiente:

- Monto y forma de entrega de los recursos
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Entrega de garantía, en su caso.
- Mecanismos de supervisión
- Sanciones por incumplimiento, **entre otros se determinara las causales de termino anticipado del contrato, obligaciones relativas al deber del cuidado y su incumplimiento; dispersiones relativas a la inspección, supervisión y control del contrato por parte de esta subsecretaria, etc.**
- Obligaciones de las partes

En caso que se requiera modificar el contrato aprobado, por causas debidamente justificadas, las partes deberán acordarlo antes del vencimiento del mismo, debiendo suscribirse entre las partes una modificación al respectivo contrato originalmente firmado.

### **5.3.2 Restricciones para la firma del contrato por Metros de Avance.**

Previo a la firma del contrato, se deberá revisar minuciosamente que los proyectos seleccionados mantengan los requisitos o condiciones que los hicieron acreedores de estos fondos. En caso de que se constate alguna inhabilidad sobreviniente para postular o algún incumplimiento imputable al postulante, el proyecto quedara inmediatamente fuera de concurso, debiendo notificarse esta circunstancia al afectado, el que tendrá tres días corridos para reclamar lo que estime pertinente, lo que será resuelto por el comité evaluador.

De rechazarse el reclamo o de no existir reclamación por parte del postulante, se entenderá que esta renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo en consecuencia, operar el mecanismo establecido en el punto 4.2 letra b de las presentes bases. Las restricciones mencionadas serán aplicables tanto a personas naturales como jurídicas.

### **5.3.3 Ejecución y término del contrato por Metros de Avance.**

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán ser iniciadas y ejecutadas dentro del plazo del cronograma propuesto en la postulación, en relación al plazo estipulado en el Contrato, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Solo para el caso del beneficio consistente en subsidio por metros de avance, que el/la beneficiario/a requiera modificar o reasignar alguna de las actividades del Proyecto presentado de manera total –por cambio en las circunstancias tenidas a la vista al momento de la postulación u otra circunstancia justificada-, o incorporar nuevas actividades y/o ítems vinculados al objetivo del proyecto, esto deberá ser solicitado por el/la beneficiario/a de manera escrita al SEREMI de Minería de la Región del Biobío, antes de la compra del bien o servicio modificado o reasignado. El SEREMI de Minería de la Región del Biobío tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición. Esta modificación en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones máximas de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

Durante la ejecución del Proyecto, y como parte del servicio entregado por la SEREMI de Minería, el/la beneficiario/a recibirá un servicio de acompañamiento orientado a lograr la correcta puesta en marcha e implementación de su proyecto y asistencia al proceso de rendición de recursos.

### **5.3.4. Garantía subsidio por Metros de Avance**

Los beneficiarios, al momento de la firma del contrato de ejecución, deberán entregar a la subsecretaria de minería un instrumento de garantía con merito ejecutivo, consistente en un pagaré con firma autorizada ante Notario Público o similar, con el pago de correspondientes estampillas de acuerdo del valor del monto financiado y por la suma total del monto entregado, a favor de dicha subsecretaria de estado, por el plazo de un 1 año, a contar de la suscripción del convenio de ejecución.



La Subsecretaría de Minería tendrá facultades para perseguir el cobro de los recursos entregados en caso de mal uso de los mismos, con el cobro de las garantías. Para estos efectos, se entenderá como "mal uso de los recursos" a toda acción que contravenga las cláusulas de este procedimiento o del respectivo contrato, en particular, cuando los recursos entregados se destinen a fines distintos a los establecidos en el presente Procedimiento y en el "Programa Transferencia Fondo Regional para la Regularización de la Minería Artesanal de la Región del Biobío."

### **5.3.5 Procedimiento de cobro de garantía subsidio por Metros de Avance.**

En caso de que el equipo F.N.D.R. detecte incumplimiento de las obligaciones por parte de un beneficiario, deberá comunicar a este último, por cualquier medio disponible, el respectivo incumplimiento, indicando la obligación incumplida y la solicitud de que se subsane la situación en el plazo que para cada caso se pueda disponer (Según punto 1.6 letra a y/o c.)

Para estos efectos, se entenderá como "mal uso de los recursos" a toda acción que contravenga las cláusulas del procedimiento de postulación o selección, o del contrato respectivo, en particular cuando los recursos entregados se destinen a fines distintos a los establecidos en las bases del "Programa".

Sin perjuicio de lo anterior, frente a cualquier incumplimiento por parte del beneficiario, aquél deberá corregirlo o subsanarlo en el plazo que se le señale al efecto el equipo técnico del Programa, o bien, podrá mostrar su disconformidad con el contenido de dicha observación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de su incumplimiento, en cuyo caso el Comité Evaluador resolverá si se acepta la presentación o si ésta es rechazada. En este último caso, elevarán los antecedentes escritos del expediente administrativo a la Subsecretaría de Minería, solicitando el cobro de la garantía. El cobro de la garantía se efectuará mediante la emisión del respectivo acto administrativo, que será notificado al beneficiario, personalmente o mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente contrato.

El beneficiario podrá reclamar de su aplicación por medio de los recursos administrativos que establece la Ley N° 19.880, dentro de cinco (5) días hábiles desde la notificación, adjuntando todos los antecedentes y fundamentos que estime pertinentes.

Una vez vencido el plazo, si no se interpone recurso alguno, la Subsecretaría de Minería procederá a dar inicio al procedimiento para exigir el cobro de la garantía.

No obstante, si el beneficiario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría de Minería tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, lo que se notificará al beneficiario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

### **5.3.6 De la rendición y cierre del convenio del subsidio por Metros de Avance.**

a.- Para efectos de la rendición, se considerarán válidos todos los documentos originales que sirvan de comprobante de una compraventa, arrendamiento o contratación de bienes o servicios, nuevos o usados, que incluyan el máximo de información de la operación y que cumplan con las formalidades o solemnidades establecidas al efecto. Las declaraciones juradas deberán utilizarse sólo como última instancia, y siempre en complemento de un informe del equipo técnico respectivo. Cabe destacar que no será posible rendir la valorización de las horas hombres realizadas por el propio beneficiario y/o su equipo de trabajo, por cuanto ello no puede ser acreditado a través de medios fehacientes; salvo que se externalice mediante un contrato de trabajo o prestación de servicios, con todas las formalidades y solemnidades legales requeridas al efecto.

b.- Para el cierre del Convenio, se requiere haber realizado la rendición en forma satisfactoria y concluido la ejecución de los trabajos propuestos, debiendo por consiguiente el beneficiario ajustarse a los plazos establecidos al efecto. Los trabajos podrán ser verificados, registrados y aprobados por esta SEREMI, a través de los profesionales o expertos que determine el Administrador del Programa o el que haga las veces de tal. En caso de verificarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente



procedimiento y en el contrato respectivo, incluida la rendición conforme, se emitirá un certificado individual o conjunto para todas las postulaciones dando cuenta de ello.

### **5.3.7 Modificación de convenio o contrato subsidio por Metros de Avance.**

En caso de que se requiera modificar el contrato para la ejecución del proyecto aprobado, por causas de mutuo acuerdo, debidamente justificadas, las partes deberán acordarlos antes del vencimiento del mismo, debiendo suscribirse entre las partes una modificación al respectivo contrato originalmente firmado

### **5.3.8 Sanciones por incumplimiento de Subsidio por Metros de Avance.**

En caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del Convenio y en el presente procedimiento, por causas o hechos imputables al postulante y/o beneficiario, esta SEREMI, como entidad encargada del seguimiento del proyecto, podrá ordenar que se ponga término al Contrato y solicitar la devolución de los recursos asignados, con la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. En virtud de lo anterior, esta SEREMI, a través de la Subsecretaría de Minería, se reserva expresamente el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados en virtud de la presente convocatoria.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento en la ejecución o rendición, los beneficiarios, además, perderán la posibilidad de postular a la obtención de nuevos recursos o franquicias por parte de esta SEREMI.

Se deja constancia que los postulantes son personal y expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación, así como, la declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, acarreará las mismas consecuencias jurídicas señaladas en los párrafos anteriores.

## **6.- OTROS.**

Los/as beneficiarios/as autorizan desde ya a la SEREMI de Minería de la Región del BíoBío para la difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características de las presentes bases. Con su participación, el/la postulante acepta entregar, a solicitud de la SEREMI de Minería de la Región del BíoBío, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Proyecto y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

La SEREMI de Minería de la Región del BíoBío se reserva el derecho de descalificar de la convocatoria, en cualquier etapa del proceso, al/la postulante que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose, la SEREMI de Minería de la Región del BíoBío, la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, la SEREMI de Minería de la Región del BíoBío tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Al momento de completar el Formulario de Presentación de proyectos, los postulantes autorizan expresamente a la SEREMI de Minería de la Región del BíoBío a incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo.

## **7.- ANEXOS.**

Se adjuntan los siguientes anexos, los que tendrán el carácter de obligatorios, según se trate de proyectos individuales.



- ANEXO 1 Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes
- ANEXO 2 Declaración jurada simple de probidad
- ANEXO 3 Check list
- ANEXO 4 Formulario único de postulación (FUP)
- ANEXO 5 Cuadrilla de trabajo





**ANEXO 1 (A)**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER  
RENDICIONES PENDIENTES  
(Persona Natural)**

..... de ..... de 2020.-

Don/ña....., Cédula Nacional de Identidad número  
....., domiciliado/a en.....  
..... declara bajo juramento, que no posee deudas pendientes  
con el Ministerio de Minería, para efectos de la postulación al Fondo Individual del Programa  
"Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesana de la Región del Biobío".

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	



**ANEXO 1 (B)**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER**  
**RENDICIONES PENDIENTES**  
**(Persona Jurídica)**

..... de ..... de 2020.-

Don/ña....., Cédula Nacional de Identidad número ..... en representación de ..... Rol Único Tributario número ..... ambos domiciliados/as para estos efectos en ..... declara bajo juramento, que no posee deudas pendientes con el Ministerio de Minería, para efectos de la postulación al Fondo Individual del Programa "Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesanal de la Región del Biobío".

Firma y huella dactilar (Representante Legal)	
Nombre	
RUT	



**ANEXO 2 (A)**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROBIDAD**  
**(Persona Natural)**

..... de ..... de 2020.-

Don/ña....., Cédula Nacional de Identidad número ..... domiciliado/a en ..... declara bajo juramento, para efectos de la postulación al fondo Productivo y Desarrollo 2020 del Programa "Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesana de la Región del Biobío", que no se encuentra afecto/a ninguna de las inhabilidades establecidas en el punto 2.5 de las bases que regulan el proceso de selección y postulación del Fondo señalado.

Del mismo modo declara específicamente, que no tiene parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de SEREMI de Minería de la Región de Biobío, ni con el personal de la Subsecretaría de Minería ni con aquellos miembros que intervienen en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	



**ANEXO 2 (B)**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROBIDAD**  
**(Persona Jurídica)**

..... de ..... de 2020.-

Don/ña....., Cédula Nacional de Identidad número ..... en representación de ..... Rol Único Tributario número ..... ambos domiciliados/as para estos efectos en ..... declara bajo juramento, para efectos de la postulación al fondo Productivo y Desarrollo 2020 del Programa "Fondo Regional Regularización de la Pequeña Minería Artesana de la Región del Biobío", que no se encuentra afecto/a ninguna de las inhabilidades establecidas en el punto 2.5 de las bases que regulan el proceso de selección y postulación del Fondo señalado.

Del mismo modo declara específicamente, que no tiene parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de SEREMI de Minería de la Región de Biobío, ni con el personal de la Subsecretaría de Minería ni con aquellos miembros que intervienen en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	



**ANEXO 3**  
**CHECK LIST PROYECTO INDIVIDUAL**

**CHECK LIST FONDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO 2020**  
**DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ADJUNTOS A FORMULARIO**  
**ÚNICO DE POSTULACIÓN**

**PROYECTO INDIVIDUAL**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Mina:** \_\_\_\_\_

**Comuna:** \_\_\_\_\_

Copia de la Cédula de identidad vigente del beneficiario, por ambos lados, y del representante legal. si corresponde.	
Copia de comprobante de pago de la patente al día, si procede.	
Certificado de dominio vigente de la propiedad minera (3 meses de antigüedad como mínimo), si procede.	
Copia certificada que acredite plan de explotación y cierre en trámite, si procede.	
Copia de la resolución que aprueba el plan de explotación de la mina, copia del formulario de presentación del proyecto recepcionado por SERNAGEOMIN, si procede.	
Copia de la resolución que aprueba el plan de cierre de la mina, copia de formulario de presentación de proyecto recepcionado por SERNAGEOMIN, si procede.	
Copia de la resolución de ampliación de vida útil del proyecto y/o cambio de titularidad, si procede.	
Rut de la sociedad, si procede.	
Copia del instrumento que acredite la personería del representante legal de la sociedad actualizada, si procede	
Copia del contrato de arriendo con plazo de vencimiento acorde al proyecto, si procede.	
Declaración jurada simple de probidad (Anexo 2)	
Ficha de postulación firmada por el postulante (Anexo 4)	
Cuadrilla de trabajo (Anexo 6)	
Poseer alguno de los siguientes documentos:	
Copia de aviso de inicio de actividades a SERNAGEOMIN o la última visita del Servicio, si procede.	
Copia simple de inscripción en el Registro de descubrimiento de la propiedad minera en trámite.	
Visita inspectiva técnica por parte de la seremi de minería	
Concesión minera constituida, en trámite contrato de arriendo, si procede.	

*(1) En casos calificados por el Comité Evaluador, los postulantes que no cuenten con plan de explotación y/o plan de cierre vigente o en revisión por parte del SERNAGEOMIN, podrán adjuntar un certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo, en donde se indique que su faena ya fue visita por el Equipo Técnico y que su proyecto se encuentra en ejecución por parte del mismo. Para estos efectos, sólo se considerarán las visitas efectuadas hasta la fecha de la total aprobación de la presente resolución.*



## ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.

Marcar con  
ticket

- ✓ Si tiene equipos propios o arrendados: licencia de operador de maquinaria vigente.
- ✓ Si se trata de una faena subterránea: licencia de manipulador de explosivos vigente, polvorín, consumidor habitual y procedencia de explosivos.
- ✓ *Informes geológicos de la o las propiedades mineras involucradas en el proyecto*
- ✓ Certificado vigente de aprobación del Curso de Monitor de Seguridad Minera u otro curso relacionado a la operación o gestión del negocio minero.
- ✓ Aporte del co-financiamiento del proyecto postulado, si procede.


*Estos antecedentes complementarios deberán adjuntarse al momento de la postulación, no pudiendo ser recepcionados con posterioridad.*



**ANEXO 4**  
**FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL**

	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA REGIÓN DE BÍO BÍO <b>"FONDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO 2020"</b>	
	Formulario Único de Postulación, Proyecto Individual - 2020	

Fecha ingreso:	
Fondo al cual postula (marque con un X)	EQUIPOS
	METROS DE SONDAJE
	SUBSIDIOS POR METROS DE AVANCE
<b>Antecedentes del Postulante</b>	
Nombre:	Rut:
Domicilio:	Comuna:
Correo personal:	Teléfono:
Nombre Persona Jurídica:	Rut:
Nombre Representante:	Rut:
Domicilio:	Comuna:
Correo representante:	Teléfono:



\*campos obligatorios

<b>Antecedentes del Proyecto Minero</b>			
Fecha:	Propiedad Minera:		
Inscripción (CDV) (F, N°, Año, CM):	Rol Nacional (patente):		
Sector:	Comuna:		
Titularidad / Propietario o Arrendatario:			
N° Resoluciones PE y PC (N°, Año, Fecha):	N° RE Ampliación:		
Vida útil (desde / hasta) (Criterio N°6):	> 1 año [ ]	< 1 año [ ]	PEC en trámite [ ]
Producción (tpm) (Criterio N°7):	Mineral: Oro (OF, OFD, OC); Cobre (Ox, Sul, CC); Plata (Ag), Carbon, Etc. Especificar Tipo, En caso de Carbon %Azufre:		
Potencial de desarrollo minero (Criterio N°2)	Producción	Desarrollo	Instalación Faena Minera
Marque con una X			
Poder(es) de compra:			
N° de trabajadores (Criterio N° 10)	Hombres:	Comentarios:	
	Mujeres:		
Descripción breve del desarrollo actual en mina y en punto de interés del proyecto:			

	Detalle	Valor estimado \$	Propio / Arrendado
Detalle de Equipos / Maquinarias (presentes en la operación)			

<b>Proyecto al cual postula:</b>			
Descripción breve del proyecto:	Marcar con X		
	Equipamiento		
	Sondaje		
	Subsidio metros de avance		
Plazo estimado de ejecución caso subsidio por metros de avance (n° semanas):			
Valor estimado del proyecto (1) + (2)	Aporte Solicitado (1)	Co - financiamiento (2)	



 <b>Chile</b> en marcha <small>GOBIERNO DE CHILE</small>	<b>SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA</b> <b>REGIÓN DEL BIÓBIO</b>  <b>"FONDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO 2020".</b>	
	Formulario Único de Postulación, Proyecto Individual - 2020	

¿ Que espera lograr con el proyecto en general y en cuanto a su producción ?

Estudio		
1.- Check List Seguridad	Respuesta	Comentarios
Su PEC fue preparado por: (Seremi (S); Particular (P)).	S o P	
Se acredita a Monitor Seguridad en faena (Criterio N°9).	S o N	
Se acredita a Manipulador de explosivos certificado en faena.	S o N	
Se Acredita Alternativas Sustentables (Criterio N°4)	S o N	
Se acredita a Consumidor habitual de explosivos para la faena.	S o N	
Cumple con las medidas correctivas solicitadas por SERNAGEOMIN mediante las actas de fiscalización (Criterio N°5)		
Marque con una x    Cumple dentro del plazo[ ]                      Cumple fuera del plazo[ ]                      No cumple[ ]                      No visitado[ ]		
Notas:		

2.- Potencial Geológico (Criterio N°3)	Respuesta (Responda si o no)
Acredita existencia de recursos minerales para mantener una vida útil de la faena por un mínimo de 3 años	
Comentarios	

3.- Fomento (Criterio N°1)
Mencione si ha recibido en los últimos 3 años financiamiento por programas: PAMMA - FNDR. (Detalle: n° de veces, años, tipo de proyecto y su Estado: ejecutado, rendido, etc.)
Respuesta

4.- Factores Adicionales	Respuesta
¿ El postulante pertenece a una agrupación minera ?	
¿ Usted o al menos 1 trabajador de su faena ha recibido capacitación del programa PAMMA, de ENAMI, del FNDR, u otra institución u organismo, durante los últimos 3 años. Y en que temáticas ? (Criterio N°8)	
Acredita	SI [ ]                      NO [ ]

<b>SEREMI de Minería</b>	<b>Postulante</b>
Proyecto recepcionado por:	Nombre:
Nombre:	Rut:
Firma:	Firma:





**ANEXO 5**

**CUADRILLA DE TRABAJO (PROYECTO INDIVIDUAL)**

<b>ANEXO 5</b> <b>CUADRILLA DE TRABAJO</b>
---

<b>Propiedad Minera:</b>	
<b>Nombre de la Faena:</b>	
<b>Nombre del Productor:</b>	

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	CARGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

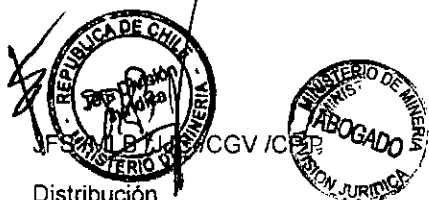


2° DIFÚNDASE el referido procedimiento de postulación y selección a través de la página del Ministerio de Minería, [www.minmineria.gob.cl](http://www.minmineria.gob.cl), y mediante medios regionales dentro del período de postulación establecido en las bases.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ  
SUBSECRETARIO DE MINERÍA**



Distribución

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- División de Fomento y Desarrollo Minero.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región del Biobío.
- Unidad de Gestión Documental.





**MEMORÁNDUM N° 183 / 2019**

**De :** Jefe de División de Fomento y Desarrollo Minero  
**A :** Jefa División Jurídica  
**Ref. :** Solicita visar y aprobar procedimiento de postulación y selección del Fondo Productivo y Desarrollo 2020, región del Biobío.  
**Ant. :** Memorándum N°38, de 12 de marzo de 2020, del Seremi de Minería de la Región del Biobío.  
**Fecha :** Santiago, 16 de marzo de 2020.

Junto con saludar, el 12 de marzo de 2020, se recibió en esta División el procedimiento de postulación y selección del Fondo Productivo y Desarrollo 2020 de la Región de Biobío, con el objeto de ser revisado y aprobado por nuestra División Jurídica.

Dicho fondo productivo, se encuentra contemplado en el componente de exploración y fondo de labores y seguridad, del programa FNDR "**Seremi de Minería - Fondo Regional de Regularización de la Minería Artesanal de la Región del Biobío**", el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 187, de 14 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional del Biobío y por Resolución Exenta N° 715, de 22 de febrero de 2017 de la Subsecretaría de Minería.

En razón a lo expuesto anteriormente, solicito a usted visar y aprobar, mediante el acto administrativo, respectivo el "Procedimiento de postulación y selección Fondo Productivo y Desarrollo 2020". Sin perjuicio de lo anterior, se enviará a usted vía correo electrónico, el citado documento y los antecedentes necesarios para su revisión.

Saluda atentamente a usted,

Javier Jara Cáceres  
Jefe De División de Fomento y Desarrollo Minero.



JGV

MINISTERIO DE MINERIA	
DIVISION JURIDICA	
Fecha	HORA
16/03/2020	13:00